

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución No.308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **MARIELA VERGARA VERGARA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.910.817 de Chinú, quien, en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de la Sociedad **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.** con NIT. 900.373.778-6, sociedad debidamente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 4 de agosto de 2010, inscrita el 5 de agosto de 2010, bajo el No. 01403903 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Chapinero, Matricula Mercantil No. 02014536, y quien para efectos de este documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el proyecto de participación privada al que corresponde el Contrato de Concesión, fue conocido y aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, el 16 de diciembre de 2009 en los términos señalados en el Artículo 8 de Decreto 260 de 2004.
2. Que mediante la Resolución 02124 del 29 de abril de 2010, AEROCIVIL ordenó la apertura de la Licitación Pública No.10000001 -OL -2010, cuyo objeto fue seleccionar la propuesta más favorable para la celebración del Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice, por su cuenta y riesgo, entre otras cosas, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de AEROCIVIL.
3. Que en la Licitación Pública No. 10000001 - OL- 2010 y como resultado de la evaluación de las propuestas, mediante Resolución No. 3876 de 4 de agosto de 2010

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010

de la AEROCIVIL, se adjudicó la Licitación Pública a la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

4. Que el 6 de agosto de 2010, fue suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., el Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 que tiene por objeto “el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil. (...)”
5. Que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura así:

“ARTÍCULO 1o. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS. Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

PARÁGRAFO 1o. Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010

Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.

PARÁGRAFO 2o. *Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.*

PARÁGRAFO 3o. *Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)*

ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN. *El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”*

6. Que de otra parte, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibídem:

“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010

explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

7. Que el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la ANI suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, inició mediante la Resolución No.05801 del 23 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el 26 de diciembre de 2013, con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, documento en el que se dejaron plasmadas las problemáticas identificadas por las partes del Contrato de Concesión objeto de subrogación.
9. Que mediante comunicación remitida por Aeropuertos de Oriente y recibida en esta entidad bajo el radicado No. 2015-409-004396-2, el Concesionario presentó el diseño esquemático de la Climatización de las áreas públicas, no incluidas en el alcance básico de las Obras de Modernización, de los Aeropuertos Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha y Yarigües de la ciudad de Barrancabermeja, con el fin de que la Agencia analizara la viabilidad del proyecto y, de ser el caso, avanzar en el desarrollo de la ingeniería de detalle.
10. Que mediante comunicación remitida por el Consorcio Unido INXI y recibida en esta entidad bajo el radicado No. 2015-409-006188-2, la interventoría viabilizó de manera integral la iniciativa del Concesionario en el marco del diseño esquemático de la Climatización de las áreas públicas, no incluidas en el alcance básico de las Obras de modernización, de los Aeropuertos Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha y Yarigües de la ciudad de Barrancabermeja, con el fin de que la Agencia suscriba un nuevo Otrosí y se avance en el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto.
11. Que la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la ANI determinó mediante Memorando No.2015-309-001751-3 del 6 de febrero de 2015, *“la Conveniencia desarrollo de estudios y diseños a nivel de ingeniería de detalle - Obras de climatización*

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010

y asociadas para los Aeropuertos Almirante Padilla de Riohacha y Yariguies de Barrancabermeja”, el cual se remitió a la Gerencia de Gestión Contractual 2, del cual se extrae lo siguiente:

“ (...)

Desarrollar obras de climatización en zonas comunes asociadas al confort para los pasajeros que hacen uso de las terminales de los Aeropuertos Almirante Padilla de Riohacha y Yariguies de Barrancabermeja y son parte del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010, discriminadas así:

a) Riohacha

i. Necesidad - Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha

A continuación se describe la necesidad de desarrollar estudios y diseños definitivos a partir de las consultorías realizadas por el Concesionario y estudiadas y analizadas en conjunto con la interventoría:

- ✓ *Obras de climatización en zonas comunes asociadas al confort para los pasajeros en el Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha.*

Con el fin de definir su alcance, requisitos técnicos y presupuesto estimado para tal fin.

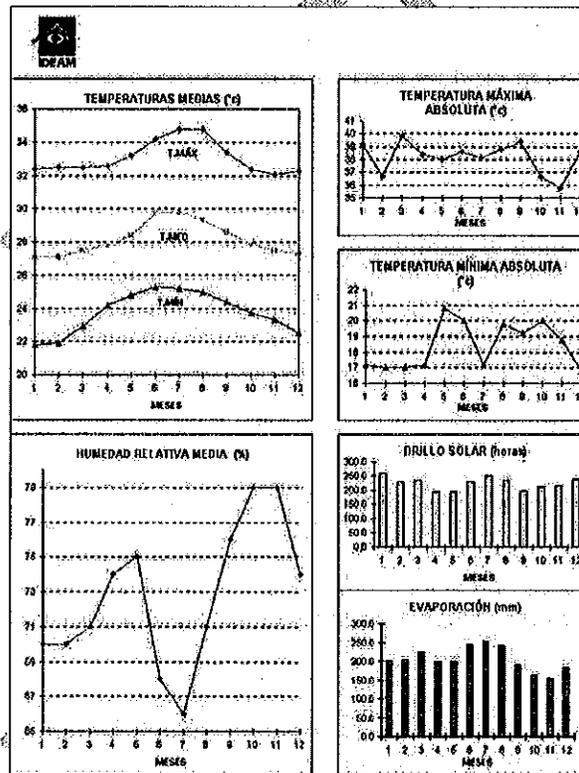
ii. Situación Actual - Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha:

Por las condiciones de temperatura en las zonas de circulación pública del Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha, la implementación, puesta en marcha y operación de un sistema de aire acondicionado confiable, eficiente y de costos controlados que a la vez brinde a los usuarios y cliente condiciones agradables de temperatura y humedad controlada y un aire limpio y libre de contaminantes.

La climatización de las áreas comunes del terminal no era un requisito establecido en el Contrato de Concesión y por tanto se requiere efectuar una modificación al Contrato de Concesión para su implementación.

El promedio de temperatura anual es de 27 y 30 °C y una máxima temperatura de 45°C, según los datos registrado por el IDEAM.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010



b) Barrancabermeja

i. Necesidad - Aeropuerto Yariguies de Barrancabermeja

A continuación se describe la necesidad de desarrollar estudios y diseños definitivos a partir de las consultorías realizadas por el Concesionario y estudiadas y analizadas en conjunto con la interventoría:

- ✓ *Obras de climatización en zonas comunes asociadas al confort para los pasajeros en el Aeropuerto Yariguies de Barrancabermeja.*

Con el fin de definir su alcance y presupuesto estimado para tal fin.

ii. Situación Actual – Aeropuerto Yariguies de Barrancabermeja

Por las condiciones de temperatura en las zonas de circulación pública del Aeropuerto Yariguies de Barrancabermeja, la implementación, puesta en marcha y operación de un sistema de aire acondicionado confiable, eficiente y de costos controlados que a la

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010

1. *Arquitectura. (Incluye fachadas y obra blanca)*
2. *Estructural.*
3. *Hidráulico-Hidrológico.*
4. *Iluminación en interiores y exteriores.*
5. *Sanitario.*
6. *Suelos, Geotecnia y cimentación.*
7. *Topografía.*
8. *Redes eléctricas y Energía.*
9. *Sistemas Electromecánicos.*
10. *Climatización.*
11. *Facilitación y Servicios para autoridades estatales.*
12. *Cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto.*
13. *Obras complementarias de transición.*
14. *Cronograma de obra y de transición.*
15. *Volumen Informe final. (Presentación del proyecto y Render)*

2. Justificación General y Propósito.

De acuerdo a los conceptos generados por la firma de Interventoría y los cuales el área técnica acoge, se considera conveniente atender la necesidad de modificar el Contrato de Concesión, para ejecutar las obras de climatización de los Aeropuertos Almirante Padilla de Riohacha y Yariguies de Barrancabermeja:

- ✓ *Asegurando la cabal ejecución de su objeto, de una manera eficiente y eficaz;*
- ✓ *Evitando posibles afectaciones del servicio público prestado a través del mismo, que en el futuro comprometerían el patrimonio público;*
- ✓ *Mejorando el confort de los pasajeros y usuarios de los aeropuertos.*
- ✓ *Asegurando el cumplimiento de los fines buscados por el Estado.*

3. Análisis del Valor de Estudios y Diseños

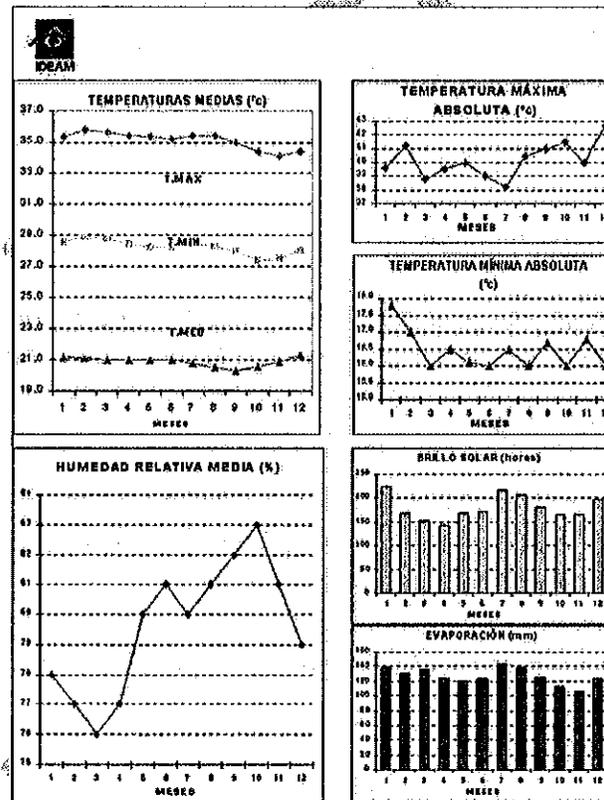
El precio pactado por la ejecución de los Estudios y Diseños de ingeniería de detalle revisado y avalado por la firma interventoría Consorcio Unido INXI, y acogido también por la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios por medio de este memorando, es de \$260.000.000 millones de pesos precios constantes de febrero de 2015.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010

vez brinde a los usuarios y cliente condiciones agradables de temperatura y humedad controlada y un aire limpio y libre de contaminantes.

La climatización de las áreas comunes del terminal no era un requisito establecido en el Contrato de Concesión y por tanto se requiere efectuar una modificación al Contrato de Concesión para su implementación.

El promedio de temperatura anual es de 27 y 35 °C y una máxima temperatura de 37°C, según los datos registrado por el IDEAM.



1. Alcance de las obras de Climatización para los Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja

A partir de las consultorías realizadas por el Concesionario deberá desarrollar los Estudios y Diseños de Ingeniería de detalle objeto del presente Otrosí, que se enmarquen como mínimo en los siguientes alcances:

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010

SEGUNDO. El Concesionario mantendrá a su cargo la obligación de identificar y establecer qué tipo de gestión, viabilidad y/o permisos se requieren de las diferentes autoridades especialmente de las consignadas en el Artículo 1821 del Código de Comercio "Permiso para construir y reparar aeródromos" y las incluidas en el Numeral 14.2.2.3 del RAC 14.

Así mismo se obliga el Concesionario a tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Ambiental, y desarrollar los documentos requeridos por dichas Autoridades para iniciar los trámites correspondientes, de ser necesario. Adicionalmente, es responsable de dejar claramente establecida la necesidad de realizar cambios en las áreas concesionadas y la implicación de los mismos en el Plan de Manejo Ambiental existente ante la ANLA, tanto para el Concesionario como para Aerocivil.

TERCERO. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: La sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S., deberá tramitar y obtener el permiso de la AEROCIVIL, en los términos del Artículo 1821 del Código de Comercio, cumpliendo con lo exigido por el Reglamento Aeronáutico de Colombia -RAC.

CUARTO. PLAZO. El Plazo del presente Otrosí, será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

QUINTO. VALOR. El precio pactado por la ejecución de los Estudios y Diseños de ingeniería de detalle revisado y avalado por la firma de interventoría Consorcio Unido INXI, y acogido también por la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, es de **DOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000)** precios constantes de febrero de 2015.

El valor definitivo de las obligaciones del presente Otrosí, y por tanto el monto que deberá ser remunerado al Concesionario, será el aprobado por la Interventoría y la Agencia a partir de los soportes remitidos por el Concesionario para tales efectos.

SEXTO. FORMA DE PAGO. Únicamente en el caso que las partes convengan ejecutar las obras y se firme el correspondiente Otrosí, las Partes convienen que el valor del presente Otrosí para la elaboración por parte del Concesionario de los Diseños Fase III previstos en la Cláusula Primera del presente Otrosí, se pagarán mediante la prórroga del Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010, a través de la actualización del modelo financiero marginal del Otrosí No.3, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta lo previsto en el Numeral 2.53 de la Cláusula 2 y el Numeral 64.3 de la Cláusula 64 del Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010, tal como estas han sido modificadas.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010

4. Forma de Pago

Las Partes acordaron en mesas de trabajo que el valor del presente memorando para la elaboración por parte del Concesionario que los estudios y diseños de detalle objeto de esta comunicación, se pagarán mediante la prórroga del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, únicamente en el caso que las partes convengan ejecutar las obras y se firme el correspondiente Otrosí."

12. Que el monto de adición del presente Otrosí no supera el tope máximo de adición del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010.
13. Que el análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los Conpes que rigen la materia (3107 y 3133 de 2001, 3714 de 2011), ley 448 de 1998, ley 1150 de 2007 y demás decretos y leyes que la modifiquen o ajusten, y específicamente en lo referente al Artículo 58 del Decreto 423 de 2001, en el cual se establece que las modificaciones a los contratos, incluyendo los que fueron firmados con anterioridad de la Ley 448 de 1998, deben ser objeto del seguimiento a los riesgos conforme con lo dispuesto en el citado decreto.
14. Que sólo a partir de la fecha de aprobación de los Estudios y Diseños Fase III, por parte de la Agencia, será posible determinar con exactitud el alcance de las Nuevas Obras de los Aeropuertos Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha y Yariguies de la ciudad de Barrancabermeja.

Por lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar el Contrato de Concesión No.1000078OK-2010, a fin de que la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S. elabore y entregue los Estudios y Diseños a Fase III de lo siguiente:

1. Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha.
2. Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Yariguies de Barrancabermeja.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010

En consecuencia, la propiedad de los Estudios y Diseños Fase III de que trata la Cláusula Primera del presente Otrosí será de la Agencia, únicamente en el caso que las partes convengan ejecutar las obras total o parcialmente y se firme el correspondiente Otrosí.

SÉPTIMO. ALCANCE. El Concesionario deberá entregar los Estudios y Diseños Fase III objeto del presente Otrosí, que se enmarquen como mínimo en los siguientes documentos y entregables por capítulos:

1. Arquitectura (incluye fachadas y acabados)
2. Hidráulico
3. Redes existentes (áreas de climatización)
4. Estructural para nuevas cargas
5. Sistema Eléctricos
6. Sistemas Electromecánico
7. Climatización
8. Cantidades de Obra y análisis de precios unitarios y presupuesto
9. Programación de obra y transición
10. Obras complementarias de transición (previo al inicio de los trabajos se elaboraran planes de contingencia para garantizar el confort de los usuarios durante la obra)
11. Informe final , planos de construcción, especificaciones y recomendaciones
12. presentación del proyecto
13. Plan de socialización

OCTAVO. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

NOVENO. Las partes manifiestan que mediante la suscripción del Otrosí no se modifica la asignación de los riesgos del contrato, asumidos tanto por el CONCESIONARIO como por La AGENCIA, ni se incluyen nuevas obligaciones contingentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión No 10000078 OK 2010.

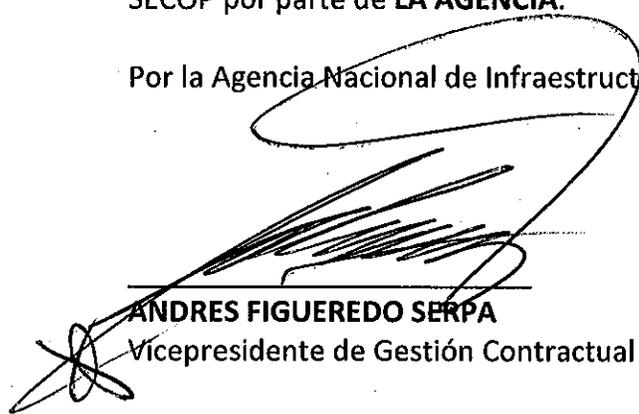
PARÁGRAFO.- En ningún caso la contratación de un tercero implicará la delegación de responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** en relación con las obligaciones derivadas del Contrato y del presente Otrosí.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010

DÉCIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la notificación a la Aseguradora de la Garantía Unica de Cumplimiento por parte del **CONCESIONARIO**, y su publicación en el SECOP por parte de **LA AGENCIA**.

27 FEB. 2015

Por la Agencia Nacional de Infraestructura.


ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual ANI

Por el Concesionario Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S.


MARIELA VERGARA VERGARA.
Representante Legal Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S

Proyectó: Jaime Arturo Mendoza Moreno – Abogado Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, VJ
Edgardo Garciaherreros Barrera – GIT Gerencia De Proyectos Aeroportuarios
Oscar Nieto Alvarado – GIT Proyectos Aeroportuarios
Luis Antonio Becerra - Apoyo Administrativo-VGC
Norma Lilibiana Gutierrez. Gerencia Ambiental y Social, VPRE
Stella Aldana. Gerencia Ambiental y Social, VPRE
Juan Carlos Hernández Cerón. GIT Riesgos
Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga. Gerente de Proyectos Aeroportuarios, VGC
Edgar Chacon Hartmman. Gerente Jurídica de Gestión Contractual 2, (E)
Emerson Durán Vargas. Gerente Financiero, VGC
María Carolina Ardila Garzón. Gerente de Riesgos, VPRE
Jairo Fernando Arguello Urrego. Gerente Socio – Ambiental
Monica Rocío Adarme Manosalva – Experto 8 Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, VJ